

SECCIÓN: DEPARTAMENTO JURÍDICO
OFICIO: DSPM/DJ/FAC-SER-SEG/017/2016
ASUNTO: FACTIBILIDAD DE SERVICIO

ARQ. ANA LAURA SANDOVAL LÓPEZ.
COORDINADOR DE PROYECTOS.
P R E S E N T E:

- - - EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL 2016.- SE RESUELVE EN RAZÓN DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA POR LO QUE RESPECTA A ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN RAZÓN DE LO SIGUIENTE: - - - - -

- - - Visto. De la Solicitud realizada y recibido en esta Dirección con fecha VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, que remite a esta instancia, por parte de la ARQ. ANA LAURA SANDOVAL LÓPEZ COORDINADOR DEL PROYECTO DENOMINADO "FRACCIONAMIENTO ASTURIAS RESIDENCIAL", UBICADO EN LA PARCELA N° 99 Z-20 P1/1 EN EL EJIDO LA HACIENDITA DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE CORPORATIVO INMOBILIARIO DEL NORTE SA. DE CV., perteneciente a la mancha urbana de este Municipio, anexando croquis de localización para su ubicación, por lo anterior y derivado lo estipulado por el ARTÍCULO 152, que a la letra dice: - - - - -

"Los requisitos básicos para autorizar un fraccionamiento o conjunto urbano, serán los siguientes:

I. Dictamen favorable de impacto urbano y ambiental, y licencia de uso de suelo expedida por las Autoridades competentes;

II. Títulos que acrediten la propiedad de los terrenos, inscritos en el Registro Público de la propiedad;

III. Constancia de medidas y colindancias;

IV. Proyecto de ingenierías de redes de infraestructura y de urbanización;

V. Factibilidad de servicios de agua, drenaje sanitario, electrificación, alumbrado público, aseo Urbano, seguridad pública, protección civil, servicio de educación básica, comercio y abasto;

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL



VI. Programa de las etapas de realización de las obras de urbanización, en el cual se determinará El orden de prioridad para su ejecución;

VII. Estudio económico que contemple la factibilidad de la realización de las obras determinando las Inversiones a realizar y la participación individualizada de los adquirentes, y

VIII. Acta-constitutiva de la institución fraccionadora o promotora.

Los fraccionamientos realizados por el propio Municipio requieren de la autorización del Ayuntamiento o promoventes, con la obligación de ejecutar”.

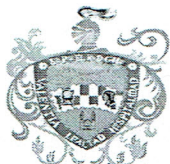
C O N S I D E R A N D O

- - - **ÚNICO.-** Esta autoridad es competente para emitir el presente acuerdo, con fundamento en lo estipulado en el reglamento de faltas al bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Chihuahua, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y en particular por el art. 152 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, del Estado de Chihuahua y dada la facultad que tiene esta autoridad para la aplicación del reglamento de las faltas al bando de policía y buen gobierno del municipio de Chihuahua, con el objeto de promover la participación vecinal la convivencia armónica y pacífica del Municipio garantizando una convivencia la paz y seguridad social. - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, y por lo que respecta a esta dirección de seguridad Pública: - - - - -

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Con fundamento en el art. 152 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, del Estado de Chihuahua, y conforme a las facultades otorgadas al titular de este Departamento, mediante acuerdo número 001/2016 de fecha 25 de febrero del 2016, suscrito por el Director de Seguridad Pública Municipal, **OTORGA LA FACTIBILIDAD DE SERVICIO A FAVOR DE ARQ. ANA LAURA SANDOVAL LÓPEZ COORDINADOR DEL PROYECTO DENOMINADO “FRACCIONAMIENTO ASTURIAS RESIDENCIAL”, UBICADO EN LA PARCELA N° 99 Z-20 P 1/1 EN EL EJIDO LA HACIENDITA DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD DE CORPORATIVO INMOBILIARIO DEL NORTE SA. DE CV.,** en razón, de que una vez valorado y sometido a estudio dicho proyecto, no existe ningún impedimento para realizar el ejercicio de las funciones encomendadas a esta Dirección de Seguridad Pública, contemplando la extensión de territorialidad que deberá ser tutelada como bien jurídico



perteneciente a este Municipio de Chihuahua para la aplicación de protección y seguridad pública encomendada a esta autoridad Municipal. En el entendido que deberá de reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos por ley ya que en caso contrario se tendrá por no viable la factibilidad otorgada en este acto.-----

SEGUNDO.- La factibilidad otorgada es única y exclusivamente para la construcción de casa habitación y no ampara ningún proyecto para la construcción de usos comercial o distinto al otorgado.-----

TERCERO.- Esta Dirección de Seguridad Pública se reserva el derecho a suspensión de la presente Factibilidad para el caso de no contar con vías de acceso o bien impedir bajo cualquier circunstancia el ejercicio de las funciones propias de seguridad pública siempre y cuando dichas causas sean imputables al beneficiado con la presente factibilidad.-----

CUARTO.- La vigencia de esta factibilidad solo tendrá validez durante el año fiscal que se a expedido. - - - Así lo acordó y firma el, C. LIC. RUBÉN RAMOS FÉLIX, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.-----